

82

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No 25
(Febrero 6 de 2013)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO de la
ESE CARMEN EMILIA OSPINA

La Gerente de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA"
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, es una institución Prestadora de servicios de salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el Decreto 1011 de 2006 reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en salud del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Resolucion 123 del 26 de Enero de 2012, que modifica el articulo 2 de la Resolucion 1445 de 2006, establece el Manual de Acreditacion Ambulatorio - Hospitalaria y que en el mismo se define en la intencionalidad del Estandar de Direccinamiento, que para el logro de los resultados institucionales esperados, debe haber un enfoque de gestión centrado en el cliente y de mejoramiento continuo de la calidad y que para ese efecto la organización debe contar entre otros con procesos para la evaluación integral de la gestión en salud, en la cual se incluirán los aspectos relacionados con la seguridad del paciente, la humanización de la salud, gestión de la tecnología, la incorporación de la normatividad vigente, las necesidades de los usuarios y su familia y las necesidades de los trabajadores, etc.

Que la Resolucion 123 del 26 de Enero de 2012, en su estándar de Gerencia dispone que para el cumplimiento de los estándares definidos en este grupo, debe haber una monitorización de las metas y objetivos por cada unidad funcional, los cuales deben estar alineados con las metas y objetivos institucionales, la monitorización del mejoramiento de los procesos mediante la medición de resultados, la determinación de procesos prioritarios de atención e implementación de las actividades de mejoramiento en concordancia con las prioridades definidas.

81

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que la Resolución 1446 de 2006 establece el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Que la Resolución 1043 de 2006 establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION DEL COMITÉ TECNICO – CIENTIFICO: crease el Comité Tecnico- Científico en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, como un organismo de Asesoría a la Gerencia.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES: el Comité Tecnico – Cientifico estará conformado por:

- Gerente o su delegado
- Asesor Tecnico- Cientifico
- Coordinador de Calidad
- Coordinador de Promocion y Prevencion
- Coordinador de Vigilancia Epidemiologica
- Coordinador de Referencia y Contrareferencia
- Auditor de farmacia
- Jefes de Grupo de las zonas norte, sur y oriente.

PARAGRAFO 1: cuando las circunstancias así lo requieran el Gerente o su delegado o el Comité invitaran a los profesionales que estimen conveniente de acuerdo a la naturaleza del asunto.

PARAGRAGO 2: la asistencia al comité será de carácter obligatorio.

ARTICULO TERCERO: DEPENDENCIA: el comité técnico-científico sesionara como área de asesoría de la Gerencia y/o su delegado.

ARTICULO CUARTO : DE LA CONVOCATORIA Y PERIODICIDAD: el Comité Tecnico-Cientifico se reunirá por convocatoria del Gerente o su delegado cada 15 días, en la Sala de Juntas del Centro de Atención Las Palmas, previa agenda y establecimiento del orden del día.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES: el Comité Tecnico-Cientifico cumplirá con las siguientes funciones:

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

80

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

- Velar por el cumplimiento de las normas Técnico- Científicas que expida el Ministerio de Salud.
- Analizar los informes presentados por los Jefes de Grupo de las zonas oriente, sur y norte de tal forma que se puedan adoptar las acciones de mejora correspondientes tendientes a corregir las deficiencias o debilidades en la prestación de los servicios de las diferentes unidades funcionales.
- Definir acciones que apoyen la toma de decisiones gerenciales, de tal forma que se pueda garantizar el funcionamiento general de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
- Promover el mantenimiento de un alto nivel científico y técnico en los profesionales que hacen parte de la institución.
- Definir mejoras técnico-científicas encaminadas a asegurar la optima actividad profesional.
- Desarrollar conjuntamente con los responsables de las zonas, los sistemas de operación para la atención en salud de los usuarios, a fin de unificar criterios y agilizar los procesos.
- Propender y motivar hacia el ejercicio ético de la practica medica.
- Promover y emplear métodos de evaluación y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos institucionales, en coordinación con el comité de calidad.
- Atender las reclamaciones que presenten los usuarios en relación con la ocurrencia de hechos de naturaleza asistencial que requieran de la revisión y análisis del comité y que presuntamente afecten al usuario respecto de la adecuada prestación de los servicios de salud.
- Las demás que se presenten en el desarrollo de las actividades que se realicen en la ESE. CARMEN EMILIA OSPINA

ARTICULO SEXTO: DEL SECRETARIO: La secretaria del Comité Técnico-Científico estará a cargo del Coordinador de Calidad quien tendrá las siguientes funciones:

- Preparar las reuniones del Comité – Tecnico Cientifico.
- Recepcionar la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones y facilitar la información a los diferentes miembros del comité.
- Elaborar las actas del comité técnico –cientifico y llevara registros y archivos del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones aprobadas en el comité.
- Presentar el informe sobre el cumplimiento de las decisiones del comité.

ARTICULO SEPTIMO: DEL QUORUM: para deliberar y decidir el comité lo hara con la asistencia y participación de la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO: DESARROLLO DE LA REUNION: las reuniones del Comité Técnico-Científico se realizaran conforme a las siguientes reglas:

- Llamado a lista
- Elaboración del orden del día
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Revisión del cumplimiento de tareas
- Analisis de casos en general presentados al comite
- Puntos de información general
- Compromisos, tareas y responsabilidades
- Lectura de correspondencia.
- Propositiones y varios.

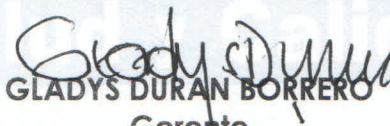
ARTICULO NOVENO: ACTAS: las actas del Comité Técnico-Científico serán elaboradas por el secretario de acuerdo a los puntos definidos en el orden del día, las cuales deberán ser firmados por el secretario y el gerente o su delegado.

PARAGRAFO 1: las actas elaboradas de las reuniones de los Comité Técnico – Científico, se asumirán como “documentos de trabajo” y servirán como base para la definición de los diferentes procesos en los casos pertinentes.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Neiva, el día 6 de Febrero de 2013,


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

Proyecto: Magally Polanco T – Profesional ATC.
Revisaron: Cesar Alberto Polania – Asesor TC.
Duber Antonio Sánchez – Asesor Jurídico